

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000160423

III. Partes clasificadas: Página 1 de 5, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII. En la sesión celebrada el 14 de julio del 2023. Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-289/2022.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
044/2023.

EXPEDIENTE: 396/2022.

FOLIO: 000266.

BITÁCORA: 12/K0-0016/04/23.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 21 DE
ABRIL DE 2023.

9760

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA C. GUADALUPE ZAMORA BAHENA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante resolución administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en Guerrero, otorgó en favor de la **C. Guadalupe Zamora Bahena**, el permiso para el uso transitorio **número GRO-289/2022**, otorgado sobre una superficie de **40.00 m² (cuarenta metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Papagayo, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **cinco sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, con medidas de 1.90 metros de diámetro, mesas, sillas y camastros de plástico fácilmente removibles** para **renta**; con vigencia de 4 meses, del 05 de enero, al 04 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Por formato único de fecha cinco de abril del presente año, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero, la **C. Guadalupe Zamora Bahena**, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-289/2022**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso,

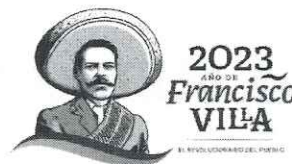
Solicitante: Guadalupe Zamora Bahena. Expediente: 396/2022.

Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-289/2022.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
044/2023.
EXPEDIENTE: 396/2022.
FOLIO: 000266.
BITÁCORA: 12/K0-0016/04/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 21 DE
ABRIL DE 2023.**

aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005.

SEGUNDO.- Es del dominio público, que los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, suspendieron sus actividades laborales oficiales y las actividades no esenciales por el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) considerado como epidemia y emergencia de salud pública **de atención prioritaria**. A partir de la anualidad que transcurre, el Estado Mexicano, a nivel Federal, ha tomado diversas medidas para evitar la consecución del contagio de dicha pandemia. Para ello, en esta entidad Federativa, así como en muchas otras, se cuenta con semáforos de riesgo epidémico, cuya funcionalidad es reflejar el riesgo de contagio de la enfermedad de la que se habla.

Solicitante: Guadalupe Zamora Bahena. Expediente: 396/2022.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-289/2022.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
044/2023.
EXPEDIENTE: 396/2022.
FOLIO: 000266.
BITÁCORA: 12/K0-0016/04/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 21 DE
ABRIL DE 2023.**

Dentro de las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria se determina continuar en esta nueva etapa, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público, por lo que resulta necesario reactivar las actividades inherentes a la función pública, bajo la máxima de la buena administración que propicie un escenario paralelo y en armonía con las medidas sanitarias que permitan la recuperación de la economía y reinserción paulatina de la sociedad a la vida cotidiana. Lo cual tiene sustento en los acuerdos que a continuación se señalan publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El 23 de marzo de 2020, se publicó, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."

El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó el "Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

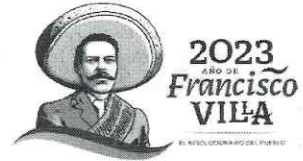
El 14 y 15 de mayo de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones

En ese tenor, con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO", así también, con fecha 10 de octubre de 2022, se publicó el "Acuerdo del Consejo Estatal de Salud que establece los aforos en los diferentes giros comerciales, establecimientos públicos y privados, así como la regulación del uso de cubrebocas en el estado de Guerrero..."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-289/2022.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
044/2023.**

EXPEDIENTE: 396/2022.

FOLIO: 000266.

BITÁCORA: 12/K0-0016/04/23.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 21 DE
ABRIL DE 2023.**

La parte interesada, deberá garantizar la sana distancia y preservar en todo momento el derecho a la salud y bienestar social.

Por lo antes expuesto y fundado esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Guadalupe Zamora Bahena**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **GRO-289/2022**, con vigencia de **4 meses, contados a partir del 05 de mayo, al 04 de septiembre de 2023**, otorgado sobre una superficie de **40.00 m² (cuarenta metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Papagayo, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **cinco sombrillas con estructura de metal y cubierta de lona, con medidas de 1.90 metros de diámetro, mesas, sillas y camastros de plástico fácilmente removibles** para **renta**; (la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional); debiendo cumplir con las medidas preventivas que deberá implementar para la mitigación de los riesgos para la salud por el virus SARS-CO-V2 (COVID-19); que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la presente resolución, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y de las sanciones administrativas en términos de ley.

CUARTO.- El permiso estará vigente, hasta en tanto no se declare de manera oficial en esta entidad federativa, la suspensión de la actividad autorizada, y no se contravengan disposiciones del orden federal, estatal y/o municipal, privilegiando en todo momento el derecho a la salud y el bienestar social.

Solicitante: Guadalupe Zamora Bahena. Expediente: 396/2022.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C. P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**PRÓRROGA DE PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO GRO-289/2022.
NÚMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
044/2023.
EXPEDIENTE: 396/2022.
FOLIO: 000266.
BITÁCORA: 12/K0-0016/04/23.
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 21 DE
ABRIL DE 2023.**

QUINTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Representación en el estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte interesada la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma.



**ATENTAMENTE
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.